



Resolución Directoral

N° 136 - 2025 - DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 30 de junio del 2025.

VISTO:

El expediente con registro N° 5550, que contiene el Informe N° 052-2025-ESANS-DIT-DIRESA-APU, de fecha 27 de junio del 2025, de la Coordinadora Estrategia Sanitaria Alimentación y Nutrición Saludable ESANS), sobre reconocimiento bajo acto resolutivo al Comité de Lactancia Materna de los Establecimientos de Salud de la Micro Red Vilcabamba priorizados para el Proceso de Certificación de EE.SS. Amigos de la madre de la Niña y Niño, de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificaciones, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; dispositivo concordante con el artículo 4° del Decreto legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud que establece la conformación del Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades a las competencias establecidas en la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectivo;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo prevea. Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° del Código de los Niños y Adolescentes aprobado mediante la Ley N° 27337, establece que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase posnatal, así como otorgar atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 959-2006/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud", que prescribe en el artículo 5° que el Ministerio de Salud, a través de sus órganos competentes y las Direcciones Regionales de Salud en el ámbito nacional, cautelan el cumplimiento de las disposiciones en el Reglamento de Alimentación infantil;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimiento de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, establece los objetivos para establecer los criterios técnicos normativos para la certificación de establecimiento de salud que protegen la priorización de la lactancia materna, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño; así como, desarrollar intervenciones que favorezcan la nutrición y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



contribuyan a reducir los riesgos y daños nutricionales en las niñas y niños de nuestro país; conformada por las direcciones y áreas vinculadas a la promoción y protección de la lactancia materna;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 5.1 de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01, establece la conformación del Comité Técnico Institucional para la promoción protección de la lactancia materna de nivel regional; instancia organizativa de la Dirección Regional de Salud (DISA/DIRESA/GERESA) reconocida por Resolución Directoral, encargada de promover, conducir, organizar, supervisar y evaluar los procesos de certificación como Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño. Asimismo, el numeral 5.2 de la mencionada Directiva, establece que el Comité Técnico Institucional de nivel regional implementara la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño de los establecimientos de salud públicos y privados que brinden servicios para la atención a la madre, al recién nacido, y a niñas y niños hasta los dos años de edad, priorizando los establecimientos que cuentan servicios de atención del parto y del recién nacido:



Que, mediante Informe N° 052-2025-ESANS-DIT-RSG-DIRESA-APU, de fecha 27 de junio del 2025, la Coordinadora Estrategia Sanitaria Alimentación y Nutrición (ESANS), de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, solicita reconocimiento bajo acto resolutivo al Comité de Lactancia Materna de los Establecimientos de Salud de la Microred Vilcabamba Priorizados para el proceso de Certificación de EE.SS. Amigos de la madre de la Niña y Niño, para el presente año se tiene 7 establecimientos de salud de la Micro Red de Vilcabamba, que fueron priorizados para el proceso de certificación como: P.S. Ccorichichina, P.S. Tamboraccay, P.S. Huayo, P.S. San Antonio, P.S. Cconchaccota, P.S. Pampahuite y P.S. Kullco, los cuales debe contar con un Comité de lactancia materna conformado por dichos IPRESS, quienes darán soporte y asistencia técnica durante todo el proceso, por ello solicita reconocimiento bajo resolutivo;



Que, mediante oficio N° 24-2025-CS-MRV-RSG-DIRESA/APU, de fecha 27 de junio del 2025, el Jefe de la Micro Red de Vilcabamba, adjunto el Acta de Conformación del Sub Comité de Lactancia Materna de la Micro Red Vilcabamba, Amigos de la madre, la Niña y el Niño de los Establecimientos seleccionados correspondientes a la Micro Red de Vilcabamba, solicita reconocimiento bajo acto resolutivo al Sub Comité de Lactancia Materna, conforme al siguiente detalle:

Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC; de encargatura de la Directora de la Red de Salud de Grau; y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del "Comité de Lactancia Materna de los Establecimientos de Salud de la Micro Red Vilcabamba, priorizados para el Proceso de Certificación de EE.SS. Amigos de la Madre de la Niña y el Niño" de la Unidad Ejecutora N° 406 - Red de Salud Grau, para el Año Fiscal 2025, integrado por:

CARGO EN EL COMITE	CARGO
Presidente	Tec. Enf. Luz Nelly Román Huamán (P. S. San Antonio)
1er Miembro	Tec. Enf. Alicia Ayerve Sanchez (P.S. Huayo)





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



2do Miembro	Lic. Enf. Dayana Shelly Calderón Choquehuayta (P.S. Ccorichichina)
3er Miembro	Lic. Enf. Pedro Lima Bendezú (P.S. Kullco)
4to Miembro	Tec. Enf. Tito Llalleorcco Valenzuela (P.S. Cconchaccota)
5to Miembro	Tec. Enf. Keylita Noemi Paniagua Baca (P.S. Pampahuite)
6to Miembro	Tec. Enf. Placido Carbajal Trujillo (Tamboraccay)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinadora de Estrategia Sanitaria Alimentación y Nutrición Saludable ESANS de la Unidad Ejecutora N° 406 - Red de Salud Grau la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución Directoral a los interesados y órganos de administrativos de la institución, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SEGÚN DISTRIBUCION:
 D. Red.
 O. Personal.
 Interesado.
 Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
 RED DE SALUD GRAU
 Lic. Katherine D. Sulcahuasi Serna
 CEP: 62747
 DIRECTORA

